Consulta Ordinario Laboral de Única Instancia **Demandante**: Luis Alfonso Castro Cantillo

Demandado: Colpensiones

Radicación: 003-2018-00793-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho informando que el presente Proceso Ordinario de Única Instancia, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, con el fin de que sean conocidos en Grado Jurisdiccional de Consulta, acorde con lo ordenado en la Sentencia C-424 de 2015, proferida por la Corte Constitucional. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0902

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABO	RAL DE	ÚNICA	INSTANCIA	-
	CONSULTA				
Radicación No.					
	76001 41 05 002 2018 00793 01				
Demandante	LUIS ALFONSO CASTRO CANTILLO				
Demando	ADMINISTRADORA	COLOMBI	ANA D	E PENSION	ES
	COLPENSIONES				

Visto el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ante el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali se tramitó este proceso, el cual fue resuelto con sentencia absolutoria y condenó en costas a la parte demandante.

La Honorable Corte Constitucional en sede de constitucionalidad, en Sentencia C-424 de 2015, determinó la exequibilidad condicionada del artículo 69 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, referente al Grado Jurisdiccional de Consulta, en el sentido de que serán consultadas ante el correspondiente superior funcional (cuya categoría la comprende –a juicio de la Corte- los Juzgados Laborales del Circuito), las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario del Sistema de Seguridad Social.

Consulta Ordinario Laboral de Única Instancia Demandante: Luis Alfonso Castro Cantillo

Demandado: Colpensiones

Radicación: 003-2018-00793-01

En esa medida, debido a que en el presente caso la sentencia de única

instancia fue completamente adversa a las pretensiones del beneficiario del

Sistema de Seguridad Social, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas

Laborales de Cali remitió a la oficina de reparto este Proceso, con el fin de que se

surta el Grado Jurisdiccional de Consulta, correspondiendo a este Despacho

Judicial.

Atendiendo la modulación introducida por la Corte Constitucional en

Sentencia C -424 de Julio 8 de 2015 se admitirá el Grado Jurisdicción de

Consulta de la Sentencia No. 182 del 22 de julio de 2020 proferida por el Juzgado

Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.

De otra parte y de conformidad con el articulo 15 del Decreto 806 del 4 de

junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, que estableció, lo siguiente:

"Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las

sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así: 1.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan

pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término

de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados

correspondientes, se proferirá sentencia escrita. Si se decretan pruebas, se

fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el

artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella

se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación. 2. Cuando

se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar

por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por

escrito."

El despacho procederá a correr traslados a las partes para que presenten

los alegatos de conclusión.

En consecuencia, el JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en

uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el Grado Jurisdiccional de Consulta de la Sentencia

No. 182 del 22 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Municipal de

Pequeñas Causas Laborales de Cali.

Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali

Página 2 de 3

Consulta Ordinario Laboral de Única Instancia **Demandante**: Luis Alfonso Castro Cantillo

Demandado: Colpensiones

Radicación: 003-2018-00793-01

SEGUNDO: CORRRER traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para que presenten los alegatos de conclusión.

TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

(4)

En Estado No. $\mathbf{047}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:

Fecha: 27/04/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

OSWALDO MARTINEZ PER

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

573c44eca5f24d9ad3fd55c89498a9d2f0728f8b35e5a5c95bd73bc54f1a7e b9

Documento generado en 26/04/2021 11:25:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica